



**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No 208 DEL 16 DIC 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 190 de 1995; Ley 1437 de 2011; Ley 1474 de 2011; Ley 1712 de 2014; Ley 1753 de 2015; Decreto 1083 de 2015; Ley 2013 de 2019; Ley 1952 de 2019; Ley 2016 de 2020; Acuerdo Distrital 37 junio 19 de 1991, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado y reglamentado por el Acuerdo Distrital No. 37 de 1991.

Que conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015 uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión es: *"Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"*.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el sistema de gestión, señala en su artículo 2.2.22.2.1 indicó que, *"las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional" y comprenderán, entre otras de acuerdo con el numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas"*

Que el artículo 2.2.22.3.3 ibídem, señaló como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1. *"Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"*. Así mismo en el numeral 3 se propone como objetivo *"Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua"*

Que el título 22 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* definió, en el Capítulo 3, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan

las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4)

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que mediante Resolución No. 080 del 10 de abril de 2008 *"Por la cual se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"*, la entidad adoptó el Código de Ética de la entidad.

Que mediante Resolución No. 242 de fecha 27 de noviembre de 2015, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 080 del 10 de abril de 2008 y se actualiza el Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"*, se modificó la Resolución No. 080 de fecha 10 de abril de 2008 y actualizó el Código de Ética y Buen Gobierno de la entidad;

Que en cumplimiento del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", mediante Resolución No. 568 de fecha 20 de diciembre de 2018 *"por la cual adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se generan otras disposiciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena - CORVIVIENDA"*;

Que el artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto establece que en cada una de las entidades públicas de deberá integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que en el artículo 1º Parágrafo 3º de la parte resolutive de la Resolución No. 242 de fecha 27 de noviembre de 2015, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", ordena sustituir en adelante el Comité de Archivo, el Comité de Ética, el Comité de Bienestar Social e Incentivos, el Comité de Buen Gobierno, el Comité de Baja de Bienes Muebles, y demás comités que se encuentran establecidos por actos administrativos; así como cualquier otro comité que atienda asuntos de racionalización de trámites, capacitación y formación para el trabajo, estímulos e incentivos, transparencia, los cuales en adelante serán discutidos y resueltos en Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de cada entidad.

Que para facilitar la implementación de los componentes del marco de integridad, Función Pública elaboró el Código de Integridad del Servicio Público como una herramienta que busca ser implementada y apropiada por los servidores. La adopción del Código debe contemplar los siguientes aspectos:

- Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
- Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.

Continuación la Resolución: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD"

- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.
- Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellos reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
- Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales.

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general y conciso, en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando comprendidos cinco (5) valores así:

"Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".

Que de acuerdo a la disposición en cita, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" consideró que además de adoptar los cinco valores base establecido por la normatividad nacional, adoptó dos valores adicionales de acuerdo con la armonización realizada entre el Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", que se encuentra adoptado en la Resolución No. 242 de fecha 27 de noviembre de 2015, "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 080 del 10 de abril de 2008 y se actualiza el Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en artículo 7. Título Primero, que expresa los valores éticos con los que se soporta la gestión de la entidad, uno de estos es la responsabilidad, y la Resolución No. 080 del 10 de abril de 2008 "Por la cual se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en su artículo 6 que expresa los valores éticos del funcionario dentro de los cuales se encuentra la actitud de servicio, por lo cual se adoptan estas como valores para la entidad. El valor "SERVICIO", el cual se concreta así "El valor del servicio habla de nuestro alto sentido de colaboración para hacer la vida más placentera a los demás. La persona servicial ayuda a los demás de manera espontánea, en una actitud permanente de colaboración"; y el valor de la "RESPONSABILIDAD", el cual se resume así "La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas. Toda responsabilidad está estrechamente unida a la obligación y al deber", valores que se alinean con la misión y visión de la entidad.

Que de conformidad con lo anterior, se divulgan y aprueban los siete valores que rigen el actuar de los servidores públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", los cuales son: honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, servicio y responsabilidad.

Que mediante la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés", establece en el "Artículo 1º Objeto. La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º Ibídem, instituye. "ÁMBITO DE APLICACIÓN. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;

(...)

PARÁGRAFO 1º. La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

PARÁGRAFO 2º. Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, solo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Que el artículo 4º Ibídem establece "INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA A REGISTRAR. Todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2º de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

PARÁGRAFO 1º. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse y divulgarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

PARÁGRAFO 2º. El Departamento Administrativo de Función Pública deberá habilitar el acceso al SIGEP, a las entidades públicas que actualmente no reportan información en este sistema para los efectos de cargar las declaraciones respectivas de las que trata la presente ley.

Continuación la Resolución: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD"

PARÁGRAFO 3º. En todo caso con lo contemplado en esta ley, no se generan cambios a lo dispuesto para los sujetos obligados en la Ley 190 de 1995, respecto a la obligación del registro de información.

Que mediante la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones", establece en el "Artículo 1 Objeto. La presente ley tiene como objeto la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo"

Que el Manual Operativo del MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala que las entidades públicas deben adoptar el Código de Integridad.

Que de acuerdo a la disposición en cita, por implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano se entenderá la capacitación obligatoria de inducción para cualquier cargo del Estado y en cualquier modalidad contractual, la evaluación y seguimiento, la generación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, la inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones y demás métodos, planes y procedimientos que fortalezcan y promuevan la Integridad en el Servicio Público.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 37 de junio 19 de 1991, y demás normas concordantes, facultan al Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que dentro de sus competencias o funciones administrativas, modifique, adicione, complemente, adopte o reglamente el ejercicio del buen funcionamiento de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior, el suscrito Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Código de Integridad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, como documento guía de cómo deben ser y obrar los servidores públicos, contratistas y pasantes, con el fin de cumplir con la misión, la visión, y los objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valores orientadores de la función pública. De conformidad con los valores orientadores de CORVIVIENDA, se ha determinado "lo que hago" y "lo que no hago", de la siguiente manera:

1. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Continuación la Resolución: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD"

5. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".
6. **Servicio:** El valor del servicio habla de nuestro alto sentido de colaboración para hacer la vida más placentera a los demás. La persona servicial ayuda a los demás de manera espontánea, en una actitud permanente de colaboración.
7. **Responsabilidad:** La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas. Toda responsabilidad está estrechamente unida a la obligación y al deber.

ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación. Los valores contenidos en el Código de Integridad del Servicio Público del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, deben ser cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos, contratistas y pasantes de la entidad, de todos los niveles y jerarquías.

ARTÍCULO CUARTO: Implementación. La implementación, divulgación, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del Código de Integridad estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, la cual recibirá el apoyo por la oficina de Gestión de las Comunicaciones, Oficina Asesora de Planeación, y la Oficina de Control Interno, a través de los servidores designados, para poder garantizar su cumplimiento por parte de los servidores, contratistas y los pasantes en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página Web de la Entidad el Código de Integridad del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

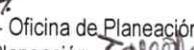
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. Y C el día 16 DIC 2022



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital
– Corvivienda

Proyectó: Yamil Guerra Guerrero - Asesor Jurídico Externo – O.A.J. 
Revisó: Juan Carlos Castro - Asesor Jurídico Externo Gerencia 
Aprobó: Germán García Correa – Jefe Oficina Administrativa y Financiera 
Revisó y aprobó: Cindy Julio M. – Asesora Externa - Oficina Administrativa y Financiera 
Aprobó: Javier Emilio Gaona Solano – Jefe Oficina de Planeación 
Revisó y aprobó: Sergio Andrés Hernández Morales - Asesor MIPG - Oficina de Planeación 
Revisó y aprobó: Erika Mena De Ávila - Asesora MIPG - Oficina de Planeación 
Revisó y aprobó: Gabriel Oviedo Burgos - Asesor MIPG - Oficina de Planeación 
Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesora Jurídica 